EN LO PRINCIPAL: FORMULA RECLAMO EN CONFORMIDAD AL

ARTÍCULO 2º DEL DECRETO EXENTO Nº 590 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL

SEGUNDO OTROSI: PATROCINIO Y PODER.-

ILTMO. SR. MINISTRO VISITADOR DON OMAR ASTUDILLO CONTRERAS

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, Chileno, abogado,

domiciliado en calle Estado Nº 359, piso 13, Santiago, por sí, a SS., con todo

respeto digo:

Que vengo en formular reclamo en contra del Archivero Judicial de

Santiago, don Francisco Leiva Carvajal, suplente de doña Hilda Aguirre del

Real, también en contra de esta última y contra de su personal, de conformidad

al artículo 2º del Decreto Exento Nº 590 del Ministerio de Justicia, que fijó el

Arancel de los Archiveros, debido al cobro excesivo de que he sido objeto en la

solicitud y emisión de 227 copias de escrituras, por las cuales me vi obligado a

pagar con fecha 08 de Octubre de 2012, la suma de \$18.163.631.-, reclamo

que solicito sea acogido a tramitación y en definitiva se acoja declarando

excesivo el cobro y se ordene restituirme el monto cobrado en exceso, por los

fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

Durante el mes de Septiembre del presente año, solicité a la Archivero

Judicial de Santiago, la emisión de 227 copias de escrituras de compraventa,

mutuo e hipoteca, para mi mandante el Banco del Estado de Chile, copias que

debían cumplir con el requisito del artículo 421 del Código Orgánico de

Tribunales y por ende, ser otorgadas por quien estuviere en poder del

Protocolo respectivo, de conformidad al artículo 435 del mismo cuerpo legal.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Nº ING: 1795 - 2012 Duplicado

Es del caso, que el día viernes 5 de Octubre de 2012, recibí un llamado telefónico del señor Archivero Judicial de Santiago don Francisco Leiva Carvajal, quien me conminó a pagar el monto de \$18.163.631.- o de lo contrario no podría cursar otra cantidad de escrituras que yo había solicitado en su oficio por medio de mis procuradores, sin saber dicho funcionario que yo le había solicitado ya una reunión para el día 08 de Octubre de 2012, para tratar el tema del cobro excesivo.

Fue así que nos reunimos el día lunes 8 de Octubre de 2012 con el señor Archivero suplente a quien le formulé verbalmente mi reclamo por este cobro excesivo y además por la falta de respuesta a mis cartas anteriores dirigidas a la Sra. Hilda Aguirre del Real, precisamente en las cuales también había reclamado por cobros excesivos y por el término de un convenio y descuento para la obtención de estas copias de escrituras masivas, las cuales en su mayoría correspondían a documentos protocolizados, otorgado bajo el sistema de escrituración simplificada establecido en el artículo 60 de la Ley 14.171.- (viviendas sociales).

En dicha reunión el Sr. Leiva Carvajal fue muy amable, ofreciéndome las disculpas del caso por su llamado de cobro, pues no sabía que ya le había solicitado la reunión, pero me informó que él no estaba en conocimiento de ningún descuento, ni de rebaja alguna sino que se debía aplicar el arancel establecido y por ende yo debía pagar la cuenta de las 227 copias de escrituras en la suma de \$18.163.631.-

Me señaló también que se encontraba en un proceso de corrección de una serie de irregularidades detectadas en el funcionamiento del Archivo, indicándome además, entre otras cosas, que existían una serie de obligaciones impagas, como cotizaciones previsionales, arriendos y los elevadísimos sueldos que se pagaban a cada funcionario de dicho oficio, todo lo cual impedía financiar la administración de ese servicio y justificaba el monto de los derechos cobrados por sus actuaciones.

Frente a ello, y ante el fundado temor que no se me entregaran las copias de otras escrituras ya solicitadas, me vi en la obligación de pagar el monto cobrado, por lo que procedí a girarle el cheque serie BO 53904418 del Banco del Estado, por la suma señalada, para evitar caer en incumplimiento con mi cliente Banco Estado, en la entrega de otra cantidad importante de copias de escrituras solicitadas ante dicho funcionario.

Al regresar a mi oficina, y ante lo señalado por el señor Archivero, procedí a consultar la normativa vigente y aplicable al arancel que se me había exigido pagar y me pude percatar que el cobro en caso alguno corresponde a lo establecido en la norma aplicable al efecto y que es la que además me permite recurrir ante SS.

Sobre el particular, debo señalar a US. que conforme expresamente lo señala el Decreto 590 Exento, de 27 de Noviembre de 1998, del Ministerio de Justicia, que fijó el Arancel de Los Archiveros, los derechos que dicho funcionario puede cobrar por sus servicios o actuaciones corresponden a los siguientes:

"Artículo 1º.- Los Archiveros cobrarán por sus actuaciones los siguientes derechos:

- 1) Por las copias o fotocopias que expidan o cotejen, la cantidad de \$300.- por cada página o fracción de página de que conste la copia;
- 2) Por la certificación de las copias o fotocopias que expidan o cotejen, la cantidad de \$650.-
 - 3) Por certificados en general, \$650.-
 - 4) Por certificados marginales, \$650.-
 - 5) Por certificados en que conste la autorización de copias, \$650.-
- 6) Por certificados en los cuales haya sido necesario revisar índices, \$650.- y \$200.- por cada año de revisión.
 - 7) Por certificados sobre autenticidad o conformidad de planos, \$650.-
- 8) Por desarchivo de expedientes, incluso su remisión al Tribunal, \$650.-

El Archivero de Santiago cobrará recargados en 50% los derechos establecidos en los N°s 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) que anteceden."

En virtud de la mencionada norma, el valor por copia de carilla que podía cobrarme el Archivero de Santiago, no debiera superar la suma de \$1.425.- por unidad, incluida la certificación y el recargo que se establece en forma especial para el Archivero de Santiago, a diferencia de los \$4.900.- que cobra por carilla y conforme la tabla decreciente que aplica y que de acuerdo con nuestras estimaciones para nuestro caso alcanzó un promedio de \$3.900.- por copia de carilla, lo que nos da un 180% más del valor que debiera cobrarse, conforme a la ley vigente y aplicable.

Ahora bien, sabemos que este es un tema en el cual no le ha correspondido participación al Archivero suplente, pues obedece a una práctica arraigada por años en el funcionamiento del cargo de Archivero Judicial de Santiago, la cual tiene su origen en diversas problemas de funcionamiento interno y de control externo, que no nos corresponde analizar, pues es un tema que la Corte de Apelaciones de Santiago y eventualmente la Excma. Corte Suprema, deberán dilucidar y resolver.

En lo que se refiere a mi reclamo, este obedece al hecho que he debido pagar \$12.197.763.- peso demás, al monto establecido en el arancel, fijado por Ley, el cual como tal, obliga a todos los habitantes de la República que hagamos uso de sus servicios.

Este cobro excesivo puede ser incluso considerado abusivo, si tenemos en cuenta que por aplicación del artículo 421 y 435 del Código Orgánico de Tribunales, puede llegar a concluirse que el Archivero Judicial de Santiago, tiene un verdadero "monopolio natural" respecto del otorgamiento de las copias de escrituras y documentos protocolizados que consten en los protocolos de más de un año, de todas las notarías que pertenecen a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Precisamente esta conducta se encuentra descrita en el artículo 3 del D.L. 211 de 1973, sobre promoción y defensa de la Libre Competencia, el cual en su artículo 3º letra b), señala: "La explotación abusiva por parte de un agente económico, o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes."

El Archivero Judicial de Santiago, tiene una posición dominante en el mercado, constituida por las actuaciones consistentes en la confección de copias, certificaciones, anotaciones, etc., respecto de las escrituras públicas, sentencias, protocolos y expedientes judiciales, de las Notarías y Tribunales correspondientes a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

En efecto, la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de las cuales existen la mayor cantidad de Notarías y Tribunales del País, concentra además la mayor carga de trabajo y número de transacciones a nivel nacional, por lo cual una gran cantidad de usuarios debe necesariamente recurrir a los servicios y actuaciones del Archivero Judicial de Santiago, sin posibilidad alguna de elegir o negociar, precios, cantidades, tiempos de respuesta, etc.

En buenas cuentas existe un gigantesco número de personas, naturales y jurídicas, cautivas de sus servicios, que deben asumir, sin posibilidad alguna de negociación, los precios cobrados por sus actuaciones, fijados por la autoridad, pero incrementados, por sí y ante sí, sin razones de mercado, ni de calidad del servicio, que justifiquen tal conducta.

Tal vez en sus orígenes este verdadero "monopolio natural", tuvo su justificación en el número de habitantes de la mencionada jurisdicción, más ahora, dado el aumento de la población y principalmente dada la concentración de servicios notariales y Tribunales existentes en la zona asignada, no sólo <u>no</u> se justifica, sino que ha redundado en que por muchos años el servicio del

Archivero Judicial de Santiago, haya sido en términos comparativos muy deficiente y el más caro de Chile.

Estas apreciaciones se las realizo con absoluta responsabilidad y conocimiento de causa, pues en mi desempeño profesional me ha tocado visitar y requerir documentación a lo largo de todo el País.

A modo de ejemplo, en el siguiente cuadro se muestran los valores cobrados por los distintos archiveros judiciales respecto de copias de escrituras con igual número de carillas:

	CUADRO COMPAI		 OT IAS DE ESCI	KITURAS		
		Nº		VAL	OR ARCHIVERO	
ARCHIVERO	DOCUMENTO	CARILLAS	VALOR	SANTIAGO		
SAN MIGUEL	ESC. PUBLICA	24	\$ 72.000	\$	94.600	
CONSTITUCION	ESC. PUBLICA	18	\$ 32.000	\$		
VALDIVIA	ESC. PUBLICA	10	\$ 16.000		71.200	
LINARES	ESC. PUBLICA	23		\$	40.000	
QUILLOTA	ESC. PUBLICA		\$ 23.000	\$	90.700	
0)		12	\$ 15.000	\$	47.800	
CONCEPCION	ESC. PUBLICA	29	\$ 13.200	\$	114.100	
/ALPARAISO	ESC. PUBLICA	7	\$ 11.200	\$	28.300	

En lo que respecta al servicio, no es un misterio que las solicitudes se cursan después de la búsqueda que el propio usuario debe realizar en protocolos sucios, pestilentes y con la mínima colaboración de los funcionarios de dicho oficio, quienes se limitan a entregarlos con muy poca deferencia a los usuarios, en locales que por años no otorgaban las comodidades y garantías mínimas para un servicio de esta naturaleza.

Sin embargo, debo reconocer que en la actualidad se aprecia un cambio que dignifica tanto al prestador del servicio como a los usuarios.

Finalmente debo señalar que este reclamo se efectúa en contra de ambos Archiveros, debido a que el día 9 de Octubre de 2012, traté de ingresar mi reclamo escrito en las oficinas del Archivero y esto no me fue permitido por los empleados de dicho Funcionario, señalándome que se encontraba de regreso la Sra. Hilda Aguirre del Real, repitiéndose nuevamente una situación antigua, en la cual eran los empleados quienes decidían sobre las solicitudes de rebaja del arancel que solicité en varias oportunidades anteriores.

POR TANTO.

Solicito a US. tener por efectuado el reclamo señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Exento Nº 590 del Ministerio de Justicia y en definitiva acogerlo en todas sus partes declarando excesivo el cobro de que fui objeto por la obtención de 227 copias de escrituras por las cuales debí pagar la suma de \$18.163.631.-, disponiendo se apliquen las medidas disciplinarias correspondientes y ordene se me restituya lo cobrado en exceso, según el monto señalado en el cuerpo de este escrito o lo que SS. determine, conforme a los antecedentes que se proporciona en esta presentación.-

<u>PRIMER OTROSI</u>: Sírvase SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de boleta N° 0963216 emitida por doña Hilda Aguirre del Real, por la suma de \$18.163.631.-
- 2.- Fotocopia del cheque serie BO 53904418 del Banco del Estado, por la suma de \$18.163.631.- emitido a nombre de don Francisco Leiva Carvajal.-
- 3.- Nómina de escrituras y cantidad de carillas, con su precio individual, correspondiente a los 227 casos que respaldan la boleta y el pago efectuado por esta parte al Archivero de Santiago.

<u>SEGUNDO OTROSI</u>: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con domicilio profesional en calle Estado Nº 359, piso 13 Santiago, teléfono 6333115, correo electrónico <u>jsantander@alcsa.cl</u>, asumo el patrocinio y poder en el presente reclamo.

5589541 ALC LIMITADA		\$ 18.163.	631. ±
Sho	8	ectubre.	012-0320 le 20 (2
dro millone, ci	<u>con</u> icuto	cea fac	o al portador
o treinta ju	are		Pesos m/l.
tado 🔪	25	4	
	cisco Reivo	cisco Leilio Con lo millone, ciento	cisco Reino Concea par lo millono, ciento secuno. To

HILDA VIVIANA AGUIRRE DEL REAL R.U.T.: 2.281 661 - 6 ABOGADO

ARCHIVERO JUDICIAL

C. Matriz: Almirante Latorre Nº 380 - Santiago Teléfono: 628 7100

Sucursal: Pedro de Valdivia Nº 6349 - Macul

E-mail: contacto@ajs.cl

BOLETA DE HONORARIOS

 N° 0963216

Nombre:	
ronge,	Fecha 08/10/12
Dirección:	R.U.T.
POR ATENCION PROFESIONAL:	
Jose sontonder	
DOM, Y DIST, FORCONTILTOA, RUT. 18.706.848.5 - BOMBERO GABRIEL LIMAM, 1780 - FONOFAX, \$111472 - SAN RAMON TOTAL	s 18.163.631
RETENCION %	*
LIQUIDO A PAGAR	
	ORIGINAL: CLIENTE

10.050.813-3

7					10.0	330.813.	-3		
Fecha		OT	Copias	Carillas	Testamento	Notas	Vigencia	Protesto	Total
07/08/2012	В	24992	1-	17	0	0	0	0	\$ 67.300
07/08/2012	В	24990	1	5	0	0	0	0	\$ 20.500
07/08/2012	В	24993	1	13	0	0	0	0	\$ 51.700
07/08/2012	В	24994	I	5	0	0	0	0	\$ 20.500
07/08/2012	В	24995	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
07/08/2012	В	24996	1	21	0	0	0	0	\$ 82.900
07/08/2012	В	24997	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
07/08/2012	В	24991	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
14/08/2012	Α	23397	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
14/08/2012	A	23401	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
14/08/2012	Α	23400	1	3 .	0	0	0	0	\$ 12.700
14/08/2012	Α	23398	1	35	0	0	0	0	\$ 137.500
14/08/2012	A	23402	1	16	0	0	0	0	\$ 63.400
14/08/2012	Α	23396	1	8	0	0	0	0	\$ 32.200
14/08/2012	Α	23395	1	11	0	0	0	0	\$ 43.900
14/08/2012	A	23399	1	15	0	0	0	0	\$ 59.500
27/08/2012	Α	24379	Ī	21	0	0	0	0	\$ 82.900
27/08/2012	A	24399	1	23	0	0	0	0	\$ 90.700
27/08/2012	Α	24398	2	20	0	0	0	0	\$ 158.000
27/08/2012	Α	24397	2	26	0	0	0	0	\$ 204.800
27/08/2012	A	24396	2	21	0	0	0	0	\$ 165.800
27/08/2012	A	24381	2	23	0	0	0	0	\$ 181.400
27/08/2012	A	24380	2	32	0	0	0	0	\$ 251.600
27/08/2012	A	24378	2	24	0	0	0	0	\$ 189.200
27/08/2012 •	A	24377	1	41	0	0	0	0	\$ 160.900
27/08/2012	A	24376	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	Α	24375	2	30	0	0	0	0	\$ 236.000
27/08/2012	Α	24374	I	25	0	0	0	0	\$ 98.500
27/08/2012	A	24400	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	A	24445	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
27/08/2012	A	24449	t	23	0	0	0	0	\$ 90.700
27/08/2012	Α	24373	2	21	0	0	0	0	\$ 165.800
27/08/2012	Α	24448	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400

10.050.813-3

CALL PROPERTY OF THE PARTY OF T					10.0	350.015	3		
Fecha		The state of the s	Copias	Carillas Tes	stamento	Notas	Vigencia	Protesto	Total
27/08/2012		24456	2	30	0	0	0	0	\$ 236.000
27/08/2012		24455	2	7 🖟	0	0	0	0	\$ 56.600
27/08/2012		24454	2	17	0	0	0	0	\$ 134.600
27/08/2012	Α	24453	2	24	0	0	0	0	\$ 189.200
27/08/2012	A	24452	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	A	24451	2	20	o 3 🎚	0	0	0	\$ 158.000 1/5 165 8 6 9
27/08/2012	A	24447	1	21	0	0	0	0	\$ 82.900
27/08/2012	A	24435	1	24 2/2	0	0	0	0 .	\$ 94.600
27/08/2012	A	24401	2	32	0	0	0	0	\$ 251.600
27/08/2012	A	24444	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
27/08/2012	Α	24446	1	21	0	0	0	0	\$ 82.900
27/08/2012	Α	24405	I	27	0	0	0	0	\$ 106.300
27/08/2012	Α	24404	2	32	0	0	0	0	\$ 251.600
27/08/2012	A	24403	2	27	0	0	0	0	\$ 212.600
27/08/2012	A	24402	2	26	0	0	0	0	\$ 204.800
27/08/2012	A	24450	1	8	0	0	0	0	\$ 32.200
27/08/2012	A	24388	2	21	0	0	0	0	\$ 165.800
27/08/2012	A	24426	2	22	0	0	0	0	\$ 173.600
27/08/2012	Α	24425	1	20	0	0	0	0	\$ 79.000
27/08/2012	Α	24424	1	9	0	0	0	0	\$ 36.100
27/08/2012	A	24392	2	32	0	0	0	0	\$ 251.600
27/08/2012	Α	24391	2	20	0	0	0	0	\$ 158.000
27/08/2012	A	24437	2	30	0	0	0	0	\$ 236.000
27/08/2012	Α	24389	2	18	0	0	0	0	\$ 142,400
27/08/2012	Α	24429	1	25	0	0	0	0	\$ 98.500
27/08/2012	A	24387	2	25	0	0	0	0	\$ 197,000
27/08/2012	Α	24386	2	24	0	0	0	0	\$ 189.200
27/08/2012	Α	24385	1	28	0	0	0	0	\$ 110.200
27/08/2012	Α	24384	2	19	0	0	0	0	\$ 150.200
27/08/2012	A	24383	2	27	0	0	0	0	\$ 212.600
27/08/2012	Α	24382	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	Α	24390	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
27/08/2012	Α	24394	2	32	0	0	0	0	\$ 251.600
						-0.007	1.170	A.S.	4 4 7 1 . 0 0 0

10.050.813-3

	1				10.0	30.813	-3		
Fecha	-	-	Copias	Carillas	Testamento.	Notas	Vigencia	Protesto	Total
27/08/2012	Α	24442	1	30	24 o	0	0	0	\$118.000 4 6 300
27/08/2012	Α	24441	2	24	0	0	0	0	\$ 189.200
27/08/2012	A	24440	1	30	0	0	0	0	\$ 118.000
27/08/2012	A	24439	1	38	0	0	0	0	\$ 149.200
27/08/2012	A	24438	2	30	0	0	0	0	\$ 236.000
27/08/2012	A	24436	1	22	0	0	0	0	\$ 86.800
27/08/2012	Α	24427	2	17	0	0	0	0	\$ 134.600
27/08/2012	Α	24395	2	23	0	0	0	,0	\$ 181.400
27/08/2012	A	24428	1	20	0	0	0	0	\$ 79.000
27/08/2012	A	24393	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
27/08/2012	Α	24434	2	17	0	0	0	0	\$ 134.600
27/08/2012	Α	24433	2	23	0	0	0	0	\$ 181.400
27/08/2012	Α	24431	1	36	0	0	0	0	\$ 141.400
27/08/2012	A	24430	1	21	0	0	0	0	\$ 82.900
27/08/2012	Α	24443	2	25	0	0	0	0	\$ 197.000
27/08/2012	Α	24408	1	5	0	0	0	0	\$ 20.500
27/08/2012	A	24423	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	Α	24407	2	15	0	0	0	0	\$ 119.000
27/08/2012	Α :	24406	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400 landon
27/08/2012	Α :	24461	2	20	0	0	0	0	\$ 158.000
27/08/2012	Α :	24460	2	34	0	0	0	0	\$ 267.200
27/08/2012	Α :	24459	2	18	0	0	0	0	\$ 142.400
27/08/2012	Α :	24457	2	24	0	0	0	0	\$ 189.200
27/08/2012	A 2	24422	2	27	0	0	0	0	\$ 212.600
27/08/2012	A 2	24421	1	19	0	0	0	0	\$ 75.100
27/08/2012	A .2	24420	2	30	0	0	0	0	\$ 236.000
27/08/2012	A 2	24419	2 .	27	0	0	0	0	\$ 212.600
27/08/2012	A 2	4412	1	30	0	0	0	0	\$ 118.000
27/08/2012	A 2	4409	1	19	0	0	0	0	\$ 75.100
27/08/2012	A 2	4458	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
27/08/2012	A 2		2	22	0	0	0	0	\$ 173.600
27/08/2012	A 2		2	30 75		0	0	0	\$236.000 × 220 400
27/08/2012	A 2		ī	11	0	0	0		and the second second
	201 IS		(1 0)		V.	U	U	0	\$ 43.900

10.050.813-3

		11			10.0	50.015	-5		
Fecha		OT	Copias	Carillas	Testamento	Notas	Vigencia	Protesto	Total
27/08/2012		A 24413	1	28	024	0	0	0	\$ 110.200
27/08/2012		A 24414	2	17	0	0	0	0	\$ 134.600
27/08/2012		A 24415	1	25	0	0	0	0	\$ 98.500
27/08/2012		A 24416	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
27/08/2012	7	A 24417	2	19	0	0	0	0	\$ 150.200
21/09/2012	E	31119	1	4	0	0	0	0	\$ 16.600
21/09/2012	E	3 31123	2	40	0	0	0	0	\$ 314.000
21/09/2012	E	31121	2	30	0	0	0	0,	\$ 236.000
21/09/2012	E	31122	2	20	0	0	0	0	\$ 158.000
21/09/2012	E	31120	2	28	0	0	0	0	\$ 220.400
21/09/2012	В	31130	2	26	0	0	0	0	\$ 204.800
21/09/2012	В	31125	2	21	0	0	0	0	\$ 165.800
21/09/2012	В	31127	2	17	0	0	0	0	\$ 134.600
21/09/2012	В	31129	1	20	0	0	0	0	\$ 79.000
21/09/2012	В	31118	I	32	0	0	0	0	\$ 125.800
21/09/2012	В	31124	1	22	0	0	0	0	\$ 86.800
21/09/2012	В	31128	1	(30 10	0	0	0	0	\$ 118.000
21/09/2012	В	31106	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
21/09/2012	В	31126	2	50	0	0	0	0	\$ 392.000
21/09/2012	В	31117	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300 \
21/09/2012	В	31105	1	10	0	0	0	0	\$ 40.000
21/09/2012	В	31107	1	19	0	0	0	0	\$ 75.100
21/09/2012	В	31108	1	13	0	0	0	0	\$ 51.700
21/09/2012	В	31109	1	26	0	0	0	0	\$ 102.400
21/09/2013	В	31110	1	7	0	0	0	0	
21/09/2012	В	31111	1	33	0	0	0	0	\$ 28.300
21/09/2012	В	31112	1	17	0	0	0	0	\$ 129,700
21/09/2012	В	31114	1	24	0	0	0	0	\$ 67.300
21/09/2012	В	31115	ı	8	0	0	0		\$ 94.600
21/09/2012		31116	1	6	0	0		0	\$ 32.200
24/09/2012		31230	1	2	0	0	0	0	\$ 24.400
24/09/2012		31242	i	8	0		0	0	\$ 8.800
24/09/2012		31241	1	7.		0	0	0	\$ 32.200
	J	J1471	1	1	0	0	0	0	\$ 28.300

martes, 02 de octubre de 2012

Página 4 de 6

10.050.813-3

Fecha		OT	Copias	Carillas	Testamento	Notas	Vigencia	Protesto	Total
24/09/2012	В	31243	1	16	0	0	0	0	\$ 63.400
26/09/2012	В	31695	2	31	0	0	0	0	\$ 243.800
26/09/2012	В	31700	1	14	0	0	0	0	\$ 55.600
26/09/2012	В	31699	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
26/09/2012	В	31698	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
26/09/2012	В	31696	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
26/09/2012	В	31685	.1	17	0	0	0	0	\$ 67.300
26/09/2012	В	31693	1	10	0	0	0	0	\$ 40.000
26/09/2012	В	31692	1	24	0	0	0	0 ' '	\$ 94.600
26/09/2012	В	31691	1	11	0	0	0	0	\$ 43.900
26/09/2012	В	31690	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
26/09/2012	В	31689	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
26/09/2012	В	31688	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
26/09/2012	В	31686	1	19	0	0	0	0	\$ 75.100
26/09/2012	В	31697	. 1	10	0	0	0	0	\$ 40.000
26/09/2012	В	31694	1	29	0	0	0	0	\$ 114.100
28/09/2012	В	32063	1	18	0	0	0	0	\$ 71.200
28/09/2012	В	32064	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32065	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
28/09/2012	В	32066	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32062	1	18	0	0	0	0	\$ 71.200
28/09/2012	В	32068	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
28/09/2012	В	32055	1	16	0	0	0	0	\$ 63.400
28/09/2012	В	32067	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
28/09/2012	В	32061	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32060	. 1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32059	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32058	1	7	0	0	0	0	\$ 28.300
28/09/2012	В	32056	1	29	0	0	0	0	\$ 114.100
28/09/2012	В	32054	1	19	0	0	0	0	\$ 75.100
28/09/2012	В	32053	1	12	0	0	0	0	\$ 47.800
28/09/2012	В	32069	1	6	0	0	0	0	\$ 24.400
28/09/2012	В	32057	ı	- 18	0	0	0	0	\$ 71.200

martes, 02 de octubre de 2012

Página 5 de 6

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

ORDENES POR RUT

10.050.813-3

Fecha OT Copias Carillas Testamento Notas Vigencia Protesto Total

\$ 18.974.300

Princeto 453 Total